

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Señalando los transportes "fuera de turno", "urgentes" y "preferentes" durante el mes de mayo próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de mayo próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Art. 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero, "Urgente" (apartado a), y "Preferente" (apartado c), del citado artículo, serán las siguientes:

Mercancías "Fuera de turno" por vagón completo

Containers frigoríficos. (Se clasificará en dicho turno el material que se

solicite para su transporte en régimen de cargado o vacío, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación).

Cámaras y cubiertas.

Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Dinamita y demás explosivos.

Aves.

Ganado de labor, ganado vivo destinado al consumo público y el de leche.

Mercancías "Urgentes" por vagón completo

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abonos químicos o minerales.

Aceites comestibles.

Aceites de algodón.

Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).

Aceites lubricantes.

Aceites de orujo y turbios de aceite.

Acidos grasos (incluida la oleína).

Algodón, algodón hilado y floca.

Almendra y avellana en cáscara y grano.

Aluminio.

Anticriptogámicos.

Antimonio.

Arroz.

Azúcar.

Azufre.

Bacalao.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales (cisco, picón, herraj, crujo, etc.).

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, etc.).

Cinc.

Cobre.

Chatarra.

Electrodos.

Envases en general.

Fosfatos.

Ganado vivo, no incluido en el apartado b) del "Fuera de turno".

Harinas.

Hilazas

Insecticidas.

Jábón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y Transportes militares de los tres Ejércitos).

Lanas.

Leche condensada.

Legumbres secas.

Leña.

Limonos.

Lingotes en general.

Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras).

Maquinaria agrícola en general.
Material refractario manufacturado.
Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

Mercurio.
Mostos concentrados.

Naranjas.
Orujos grasos.

Ovoides.

Patatas.

Pieles frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.

Piensos y forrajes.

Piritas.

Plantas de vivero y sarmientos.

Pomelos.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y trichloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.
Semillas (excepto las de girasol).

Sisal (fibra e hilo).

Tabaco

Tocino y manteca.

Traviesas para ferrocarriles.

Vencejos para faenas agrícolas.

Zanahorias.

Mercancías "Preferentes" por vagón completo

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Arcillas refractarias.

Asfaltos.

Azulejos.

Brea.

Cales.

Cáñamo.

Cementos.

Ladrillos.

Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es "urgente")

Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalla, jerecita, etc.).

Piedra de yeso para las fábricas de cemento.

Pizarra para techar.

Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal).

Sal.

Silice y arena silicea.

Tejás.

Tubería de gres.

Viguetas de hormigón.

Yesos y escayolas.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circula-

ción, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) Por vagón completo

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolinas, petróleos, aceite mineral, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha Entidad.

Harinas panificables y saquerio para las mismas.

Cereales panificables y saquerio para los mismos.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Huevos.

Sisal (fibra e hilo).

Melazas.

Aceites comestibles y envases para los mismos.

Transportes clasificados "fuera de turno".

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Carbón mineral.

Transportes militares.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Acidos sulfúricos, nítricos y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

b) Al detalle

En gran velocidad

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Envases para leche y jaulas para aves.

Géneros frescos.

Huevos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Muebles usados.

Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.

Saquerio.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado o compañías de Ferrocarriles en general.

Volateria.

Alevines.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Mostos concentrados con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.

Transportes fúnebres y ataúdes.

Material apícola.

En pequeña velocidad

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Saquerio para cereales panificables y sus harinas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Huevos.
Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Capachos para la molturación de aceituna.

Sisal (fibra e hilo).

Envases en general.

Muebles usados.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Transportes militares.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Material telegráfico y telefónico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales de Madrid).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gomas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de aguas.

Lonas para cubrir vagones.

Semillas.

Pienso.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones, previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado de las Industrias Siderúrgicas.

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.

Plántas de vivero y sarmientos.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones; es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de mayo próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de diciembre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 365, de 31 de diciembre de 1951), con las rectificaciones señaladas en las Ordenes de 30 de enero, 27 de febrero y 27 de marzo de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" núms. 31, 59 y 91, de 21 de

enero, 28 de febrero y 31 de marzo de 1952, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1952.—Carrero.

(Del "B. O." del E." núm. 121, de fecha 30-4-1952).

SECCION TERCERA

Núm. 2.001

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONCURSILLOS

Hasta las trece horas del día 13 de mayo actual pueden presentarse proposiciones para tomar parte en los concursillos anunciados por esta Corporación para adquirir artículos con destino a los talleres de Peluquería y Pintura del Hogar Pignatelli. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1952
El Presidente, Jaime Dolset.

SECCION QUINTA

Núm. 1.974

Distrito Forestal

Habiéndose padecido error en la redacción del anuncio de subasta de productos incautados en el expediente núm. E. 34-1951/52, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 99, de fecha 30 de abril de 1952, bajo el número de inserción 1.862, se pone en conocimiento del público en general que dicho anuncio, en relación con la forma de presentar las proposiciones, deberá quedar redactado en la siguiente forma:

"Las proposiciones debidamente reintegradas con timbre del Estado de 475 pesetas (clase 6.ª), redactadas conforme al modelo que se inserta al pie de este anuncio, y bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador: "Propuesta para optar a la subasta del lote número de los productos incautados en expediente número E. 34-51/52, deberán entregarse en la Jefatura del Distrito Forestal acompañadas, por separado, del resguardo que acredite haber constituido en la Habilitación del mismo la fianza correspondiente, que puede hacerse todos los días laborables de diez a trece a partir del día siguiente

al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al en que se haya de celebrar la licitación".

Asimismo se hace constar que la fecha de celebración de la subasta habrá de computarse a partir de la fecha de inserción de la presente rectificación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza 1.º de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 1.959

ALCALA DE MONCAYO

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo;

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término municipal, se abre concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, pagaderas de los fondos municipales, por mensualidades vencidas.

Los solicitantes habrán de saber leer y escribir, y dirigirán sus instancias de su puño y letra a esta Alcaldía acompañadas de los siguientes documentos:

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de nacimiento.

Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento nacional.

Certificado facultativo en que se haga constar no padece defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

La plaza será provista con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Alcalá de Moncayo, 1.º de mayo de 1952.—El Alcalde, Florencio Aranda.

Núm. 1.961

CIMBALLA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Aguacil-voz pública de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.080 pesetas, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes deberán tener la edad de 23 años, carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico, saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de aritmética.

Las instancias, debidamente reintegradas, se admitirán en esta Secretaría.

ria durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La plaza será provista con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden de 30 de octubre de 1939.

Cimballa, 28 de abril de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.993

PINA DE EBRO

Habiendo dispuesto el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 6 del pasado mes proceder al arriendo, mediante subasta, de los aprovechamientos de pastos de los montes propiedad del Municipio denominados "Agudicos", "Bardera", "Llano izquierda", "El Rebollar", "Sardillas", "Talavera" y "Valtravesera", se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a los veinte días a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal en sesión de fecha 22 del pasado mes, señalándose para ello la hora de las once.

Lo que se hace saber el público para general conocimiento y en especial para aquellas personas a quienes pueda interesar.

Pina de Ebro, 3 de mayo de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 1.973

JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUM. 6

CASTILLO ANADON (Roque, hijo de Fabián y de Adoración, natural de Oliete (Teruel), de 35 años de edad, oficio jornalero, estado soltero, de estatura 1'635 metros, cuyas señas son: Pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular; pertenece al replazo de 1938, habiendo ingresado en filas en 1946 y al que se le sigue la causa número 1.123-52, por el delito de desertión comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Comandante de Infantería Juez instructor de la misma, don Jerónimo Torres Núñez, sito el Juzgado en el Cuartel del General Beren-

guer (Puerta de Fez), en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no verificarlo.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, se libra el presente en Tetuán a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Comandante Juez Instructor, Jerónimo Torres.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.976

BITRIAN AVENTIN (Jesús), cuyas demás circunstancias se ignoran, al parecer vecino de Barcelona, procesado en sumario núm. 241 de 1951, sobre estafa y usurpación de funciones, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 1.977

INCOGNITO (Juan-Antonio), soltero, de 54 años, marinero, natural de La Coruña, domiciliado últimamente en Barcelona y cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, procesado en sumario núm. 74 de 1948, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.956

JUZGADO NUMERO 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de Zaragoza en el su-

mario que se sigue en dicho Juzgado con el núm. 69-52, sobre denegación de auxilio, por medio de la presente se cita a Gabriel Pelegay Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de ser oído, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.998

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia con jurisdicción prorrogada para el Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Tomás Gracia y otros en ejecutivo instado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 24 del actual, a las once horas, los bienes siguientes:

Un aparato de radio marca "Westinghouse", con su elevador-reductor, de seis lámparas, sin número. Valorado en 700 pesetas.

Un armario de luna, de un cuerpo, y cuatro puertas, sin lunas, en buen estado, en 600 pesetas.

Una máquina de coser marca "Singer", núm. Y-8122447, con tape, en buen uso, en 800.

Una mesa despacho, tipo oficina, de cuatro cajones, en 100.

Un armario de luna, de un cuerpo, en 300.

Total, 2.500 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir documento acreditativo de su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, hallándose los bienes reseñados en poder de D. Juan Vargas (plaza de San Nicolás, 2, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Mariano Jiménez. — El Secretario, (ilegible).